

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

I N F O R M E

SOBRE EL

BANCO ESPAÑOL DE CHILE

presentado por el Superintendente de Bancos

don **JULIO PHILIPPI**



[Handwritten signature in blue ink]

Santiago de Chile
IMPRENTA UNIVERSITARIA
Estado, 63
1926

Alfonso Gutiérrez y el resto del personal que quedó al servicio del Banco, prestaron a la Superintendencia su eficiente concurso, que ha permitido realizar en un plazo de dos meses la labor de que da cuenta este informe.

94.—El Superintendente que lo presenta aprovecha la oportunidad para manifestar sus agradecimientos al personal de su servicio y al personal del Banco que lo acompañó en sus trabajos, por la dedicación y empeño con que atendieron sus obligaciones, permitiendo al Superintendente llevar a cabo dentro del plazo fijado por la ley la difícil tarea que la nueva Ley de Bancos le impuso con motivo de la suspensión de pagos del Banco Español.

X

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA QUE ORDENA LA LIQUIDACIÓN DEL BANCO

95.—Terminado el estudio sobre la situación del Banco Español de Chile, y en vista de sus resultados y del balance general de los negocios del mismo Banco al 30 de noviembre de 1925, expidió el Superintendente la siguiente resolución:

Santiago, 29 de enero de 1926.—Teniendo presente:

1.º Que por decreto-ley N.º 730, de 1.º de diciembre de 1925, se puso en vigencia desde esa fecha el título V de la Ley General de Bancos N.º 559, de 26 de septiembre de 1925, relativo a la quiebra y liquidación de las empresas bancarias;

2.º Que el mismo día 1.º de diciembre de 1925, el Gerente del Banco Español de Chile, cumpliendo instrucciones recibidas del Consejo de Administración, dió aviso por escrito al Superintendente de Bancos

de que dicha empresa había suspendido el pago de sus obligaciones;

3.º Que el art. 36 de la Ley General de Bancos dispone que en tal caso el Superintendente investigará la solvencia de la empresa, a fin de resolver si puede ella proseguir sus operaciones o si debe ser declarada en quiebra o entrar en liquidación;

4.º Que el art. 38 de la misma ley ordena al Superintendente liquidar, por sí o por medio de alguno de los empleados del servicio, la empresa bancaria que ha suspendido sus pagos, aunque su situación no sea de insolvencia, si la seguridad de los depositantes y accionistas hiciere necesaria a su juicio la liquidación;

5.º Que del estudio practicado por el Superintendente sobre la situación del Banco Español de Chile y del balance que ha formado de todos sus negocios al 30 de noviembre de 1925, día inmediato anterior al de la suspensión de pagos, resulta un exceso del activo sobre el pasivo de \$ 21.450,201.95, por lo que dicho Banco no se encuentra en estado de insolvencia, y conforme a la ley citada, no procede su declaración en quiebra;

6.º Que aparece, sin embargo, del mismo balance que el Banco Español de Chile ha perdido más del cincuenta por ciento de su capital, y estando constituido como sociedad anónima, debe por esto forzosamente disolverse y liquidarse a virtud de lo dispuesto en el artículo 464 del Código de Comercio;

7.º Que el Superintendente estima también necesaria para la seguridad de los depositantes y accionistas, la liquidación del Banco en la forma estable-

cida por el art. 38 de la ley de 26 de septiembre de 1925;

RESUELVO:

Que debe procederse a la liquidación del Banco Español de Chile por el Superintendente de Bancos, quien desde esta fecha asume el carácter de liquidador de la empresa bancaria mencionada y se hace cargo de todos sus bienes y negocios, con las facultades, atribuciones y deberes que la ley confiere e impone a los liquidadores de sociedades anónimas y las que también le otorga la Ley General de Bancos N.º 559, de 26 de septiembre de 1925.

Póngase esta resolución en conocimiento del Supremo Gobierno y de los representantes del Banco Español de Chile.

JULIO PHILIPPI,
Superintendente de Bancos.